



**DECLARACION DE RENTA “SINOPSIS DE UNA REFORMA”**  
JOHANNA PAOLA FLOREZ CALDERON  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
2019

FACULTAD DE ESTDIOS A DISTANCIA  
CONTADURIA PÚBLICA  
ANA LILIANA SUAREZ HERRERA



**DECLARACION DE RENTA “SINOPSIS DE UNA REFORMA”**

**AUTOR**

**JOHANNA PAOLA FLOREZ CALDERON**

**1.075.227670**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

**FACULTAD DE ESTDIOS A DISTANCIA**

**ANA LILIANA SUAREZ HERRERA**

**CONTADURIA PÚBLICA**

**BOGOTA**

## **AGRADECIMIENTOS**

En todos los momentos de mi vida, he sabido que un individuo solo no llega a la meta, trabajar de la mano con quienes están apoyándome ha sido una de las mejores experiencias. Quisiera agradecer principalmente a Dios quien es el que me ha dado la sabiduría y la constancia para llegar hasta donde lo he logrado. En segundo lugar, a mi familia por su apoyo constante, por su fe en mí y su mano amiga para levantarme cada vez que he declinado. Por último, a mis profesores por trasmitirme su conocimiento y compartir conmigo un momento de sus experiencias de vida.

**TABLA DE CONTENIDO**

|  |    |
|--|----|
| Resumen .....  | 1  |
| Abstract .....   | 2  |
| 1. Declaración de renta, sinopsis de una reforma ..... | 3  |
| 1.1. ¿Cómo aplicar los sistemas IMAN e IMAS? .....     | 6  |
| 2. Sistema cedular .....                               | 7  |
| 3. Impacto y cambios en renta .....                    | 9  |
| Referencias Bibliográficas .....                       | 14 |

## Resumen

Día a día nos vemos abocados a presentar una mayor cantidad de impuestos.

Registrar información, liquidar y pagar entre otros; son las grandes apuestas de la DIAN para el nuevo año Fiscal, las cuales se han convertido en el dolor de cabeza de quienes no son muy cercanos al tema de contribuir y que a regañadientes presentan información incompleta para no afectar el bolsillo y cumplir de esta manera parcialmente con las obligaciones.

Con la llegada de las Tics, el Gobierno busca obtener el mayor aprovechamiento posible para no desfallecer en la pesquisa de evasores.

Si bien es cierto que en Colombia la carga fiscal es alta, pues es mayor aun la evasión. La administración de impuestos cada día está implementando distintos sistemas de recaudo, donde se ve también en la necesidad de eliminar algunos sistemas los cuales han sido ineficaces como es el caso del imas e iman.

Aspectos importantes como los cambios en la forma de declarar y pagar la Declaración de renta, la clasificación de los contribuyentes, las deducciones, la implementación de formularios autodidactas, la introducción de un sistema cedular que permite que la declaración sea aún más completa y otras tantas modificaciones que prometen ser una de las más agresivas en contra de la evasión.

## **Abstract**

Day by day, we are forced to present a greater amount of taxes.

Record information, settle and pay among others; they are the big bets of the DIAN for the new fiscal year, which have become the headache of those who are not very close to the subject of contributing and who reluctantly present incomplete information so as not to affect the pocket and thus comply partially with the obligations.

With the arrival of the Tics, the Government seeks to obtain the best possible use so as not to lose heart in the investigation of evaders.

While it is true that in Colombia the tax burden is high, it is even greater evasion. The administration of taxes every day is implementing different collection systems, where it is also seen in the need to eliminate some systems which have been ineffective as is the case of imas and magnet.

Important aspects such as changes in the way of declaring and paying the income tax return, taxpayer classification, deductions, the implementation of self-taught forms, the introduction of a schedular system that allows the declaration to be even more complete and as many modifications that promise to be one of the most aggressive against evasion.

## 1. Declaración de renta, sinopsis de una reforma

Cada año y medio nuestro país se enfrenta a un debate bastante polémico llamado reforma tributaria, esta discusión es el resultado de los ajustes que el estado considera necesarios para cumplir con el sostenimiento del mismo. Una de las mayores discusiones es impuestos nacionales entre ellos la declaración de renta; siendo esta ultima la que mayores cambios en su mecanismo presenta.

Existiendo la Renta, se deduce que por medio de ella se realiza los incrementos de las riquezas y los ingresos monetarios de cada persona llámese natural o jurídica de acuerdo a su productividad y en algunos casos llegando a afectar su patrimonio. Ya que por este medio las administraciones gubernamentales pretenden recuperar todos los dineros que la corrupción y malas administraciones ha perdido a través de todos los tiempos.

Los periodos fiscales en nuestro país comprenden desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Teniendo en cuenta que las instituciones nacionales como la DIAN fijan unas fechas específicas para realizar los pagos de los periodos vencidos y así cada ciudadano pueda cumplir con sus obligaciones tributarias. Siendo así que todas las personas nacionales o extranjeros que posean bienes capitales o ingresos de fuentes nacionales y que residan en Colombia deben presentar su Declaración de Renta de acuerdo a las disposiciones exigidas por entes controladores. Las Ganancias Ocasionales también son impuestos que hacen parte de sus complementarios y son base para el pago de impuestos y grava el enriquecimiento por enajenación de activos fijos poseída por un periodo superior a 2 años. (Estatuto Tributario Nacional, s.f.)

La obtención de utilidades en la Liquidación de Sociedades; por donaciones, herencias, legados por ganancias en loterías, premios, rifas, apuestas, y que deben cumplir con un porcentaje

del 10%. El Gravamen por movimientos financieros es un impuesto complementario para todos aquellos que utilizan el sistema bancario y su tarifa es el 4 por mil, entre muchos otros, y solo constituye 50% para la liquidación de la Declaración de renta. (DIAN, 2019)

Analizando lo anterior; podemos observar que el Estado está reduciendo montos para tributar y en cada periodo fiscal se refleja un aumento en el porcentaje de contribuyentes, donde se evidencia que los aportantes de impuestos son asalariados de bajos ingresos, cometiendo arbitrariedades porque quienes pertenecen a la clase política ejemplo Magistrados, tienen beneficios y excepciones mayores a quienes no lo son. Injusto es, ya que ellos son quienes más ingresos y más posibilidad de aumentar su patrimonio tienen, esto desencadena una desigualdad tributaria que da origen a una de las principales problemáticas que tiene el compromiso fiscal que es la alta carga impositiva, por lo tanto con una economía obstruida y una falta de cultura de pago, los contribuyentes optan por las dos opciones existentes donde se puede bien sea evadir el impuesto o eludirlo para cometer fraude y contribuir en menor proporción.

Elusión: son maniobras que se aprovecha de los vacíos que tiene la ley para reducir o eliminar el valor del impuesto a cargo; a pesar de ser en apariencia un delito; esta práctica no se considera ilegal y no es sancionable.

Evasión: Son maniobras realizadas para evitar el pago de impuestos, pero tiene como agravante que, para dicho fin, se viola la ley. Esto se ve reflejado cuando el contribuyente no aporta; o lo hace en menor proporción a lo que verdaderamente le corresponde; dichas contribuciones realizadas llegan a tener cierta incidencia o repercusión en la economía nacional, siendo así que quien tiene la responsabilidad ya no podrá trasladarla a un tercero. Es allí donde se presenta el fenómeno de traslación, que consiste en aumentar el precio de venta del bien o servicio a fin de recuperar la carga fiscal.

En Colombia la excepción del impuesto solo se podría dar en el caso de que el contribuyente se vea impedido para realizar el pago de las cargas fiscales. Ocasionando los cierres de establecimientos o cese de actividades de producción; como también los empresarios trasladan sus actividades comerciales a regiones o países donde no tengan que cumplir con sistema tributario con una carga fiscal alta.

Otros aspectos que nos darán claridad sobre la obligación o no, de declarar y pagar están relacionados con la clasificación de los topes y los mecanismos mediante los cuales la DIAN realiza la depuración de quienes tienen la responsabilidad de contribuir y quiénes no.

Es de importante resaltar, que el contribuyente independiente al impuesto de renta tiene obligaciones de otros impuestos tales como el pago de impuesto predial; impuesto de vehículos, impuesto de industria y comercio, entre otros, lo cual conlleva a un desequilibrio de más del 60% referente a los ingresos.

Respecto al cumplimiento de requisitos para elaboración de declaraciones de renta el contribuyente deberá anexar documentación como certificados bancarios, relacionar cuentas por cobrar a la fecha de cierre, certificados de ingresos y retenciones en la fuente, certificados de bienes raíces, cuentas por pagar entre otros lo cual hacen parte del valor del patrimonio, de igual manera se debe tener en cuenta los costos y deducciones que sean aceptados de acuerdo a la normatividad tributaria vigente. (Finanzas personales, 2014)

### **1.1. ¿Cómo aplicar los sistemas IMAN e IMAS?**

Anteriormente, el Gobierno Nacional Planteo la Reforma Tributaria con la Ley 1607 de 2012; la cual buscaba determinar la renta de una Persona Natural, con el ánimo de buscar un mayor recaudo y una menor evasión, Dando origen a un mecanismo de dos sistemas para la determinación del impuesto de renta.

En resumen, el IMAS fue un Impuesto de carácter presuntivo el cual se utilizaba para calcular la base y era exclusivo para todos aquellos pertenecientes a la categoría de empleados. Teniendo en cuenta la totalidad de los ingresos, los cuales se depuraron de acuerdo al artículo 332 del estatuto tributario lo que nos deja como conclusión, que la base gravable sigue siendo prácticamente el mismo valor, ya que dichas deducciones son de muy poca probabilidad; ya teniendo la renta gravable alternativa convertida en UVT se ubicaba en la tabla del artículo 333 para definir dicha responsabilidad.

EL IMAN Impuesto mínimo alternativo nacional; establece la obligación a todos aquellos trabajadores por cuenta propia que tengan una renta gravable alternativa superior al rango mínimo determinado cada actividad e inferior a 27.000 UVT, y patrimonio líquido gravable inferior a 12.000 UVT. Para los trabajadores de cuenta propia, el IMAN se calcula con el total de ingresos ordinarios y extraordinarios, sin incluir la ganancia ocasional, menos devoluciones, rebajas y descuentos, ingresos no constitutivos de renta, indemnizaciones por seguros de daños, aportes a seguridad social. A salud, retiros de fondos de pensiones y cesantías, pérdidas por desastres naturales.

Con base en este nuevo sistema y de acuerdo a la ley 1607 de 2012, la administración a través del sistema muisca muestra cuatro formularios que se deben tener en cuenta para la elaboración de la declaración de acuerdo a los ingresos y actividad económica del contribuyente:

el primero es el 210, destinado a personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad, formulario 110 para personas obligadas a llevar contabilidad, 230 Imas para empleados y 240 Imas para trabajadores cuenta propia.

Todo aquello desgastante y permisivo en materia fiscal, mostrando más evasión donde el Gobierno pudo deducir que la tributación recibida no fue la esperada, por ello decide presentar de nuevo una reforma tributaria modificando el sistema de tributación y suprimiendo el Iman y el Imas como mecanismos para la declaración.

## 2. Sistema cedular

A partir de la nueva Reforma Tributaria, lo que busca el Gobierno es que más personas contribuyan, es decir que con estas nuevas modificaciones se aumente el porcentaje de contribuyentes que declaren renta y paguen impuesto.

Las deducciones y exenciones podían sumar el 50%; para este año esta suma solo será equivalente al 40%, lo cual implica que personas deben pagar un impuesto de renta mayor. (Actualícese, 2019)

De acuerdo con Finanzas personales (2019) serán responsables de la liquidación, presentación y pago del Impuesto de renta y complementarios, los contribuyentes que estén dentro de los topes que se exigieron a 31 de diciembre de 2018, y que cumplan con los siguientes topes monetarios y/o el valor en UVT para el año que se vaya a declarar, teniendo que el valor de la UVT para el año 2019 está en \$ 34.270 el cual se reajustara anualmente en la variación del índice Precios del Consumidor (IPC).

- Que su patrimonio bruto sea mayor o igual a \$ 149.202.000 y/o 4.3 UVT
- Que los ingresos brutos sean mayores o iguales a \$ 46.418.000 y/o 1.3 UVT

- Que el consumo por tarjetas de crédito, consignaciones – depósitos o inversiones financieras, y/o compras y consumos sean mayor o igual a \$46.418.000 y/o 1.3 UVT

Según el origen de los ingresos de cada persona natural se categorizaron en cinco grupos (DIAN Colombia, 2018):

1. Rentas Laborales:
2. Rentas de Pensiones:
3. Dividendos y Participaciones:
4. Rentas de capital:
5. Rentas no laborales:

El sistema cedular es un mecanismo que determina una base gravable y la tarifa del impuesto sobre la renta; para personas naturales; dependiendo del tipo de rentas que recibe, se aplica un mecanismo de depuración de las rentas y una tarifa diferente. (Comunidad Contable, 2018)

En teoría sería este el mecanismo de hacer más equitativa la contribución, gravando las rentas con relación a su origen, es decir especificando a que pertenece cada ingreso y que costos y deducciones van relacionados con el mismo, ya que anteriormente se reportaban todos los ingresos, pero no se desglosaba a que correspondía cada uno. Con base en este nuevo sistema se puede concluir que esto permitiría el rastreo de los contribuyentes y la identificación y penalización de posibles evasores, aumentando así el valor de la contribución y que de esta manera sea posible cubrir el déficit fiscal en el que se encuentra el estado.

### 3. Impacto y cambios en renta

Toda actividad, inversión, trabajo tiene un costo, y el Estado no es la excepción. Por esta razón se necesita el financiamiento para su funcionamiento, los contribuyentes somos quienes realizamos dicho aporte, esperando de manera recíproca ver manifestado el aporte que se realiza. Los impuestos son necesarios, pero solo cuando se ven reflejados en riqueza económica, cultural educativa o de salud; pero cualquier ciudadano se preguntará, ¿En Colombia, de que sirve pagar impuestos?, si el estado no es capaz de brindar ninguna garantía para los ciudadanos y cada vez más, desmejora la calidad de vida de sus habitantes.

La economía es un sistema sensible, los cambios tan bruscos como este pueden desatar un caos, ya que como consecuencia alterar el desarrollo económico, manifestándose en la pérdida de capacidad de gasto, desincentiva el desarrollo de actividades sujetas a impuestos y promueve la informalidad. Causando efectos Negativos en el recaudo de impuestos. Ya que contribuyentes empezaran a proteger sus patrimonios reduciendo sus transacciones bancarias, con el fin de no ser rastreados. Porque en la medida que los bancos mueven menos dinero, hay menos prestamos lo que quiere decir que hay menos emprendimiento y menos inversiones.

Otro cambio importante es la utilización de un solo formulario independiente al tipo de ingreso que tenga el contribuyente. El formulario 210 ha sido modificado, con diferentes campos con el fin de que se estructure a través del sistema de “Cédulas”, siendo así que, si una persona percibe ingresos por actividades diferentes, estructura la declaración y en cada una podrá hacer las deducciones a las que tiene derecho según sea el caso. Al parecer es un formulario practico, viable y sencillo de diligenciar, contiene un paso a paso que lleva de la mano al contribuyente, dando claridad en el diligenciamiento de cada casilla, donde se pretende que los contribuyentes

independientes a la profesión tengan la facilidad de elaborar la declaración lo cual va en contravía de nuestra profesión contable.

Paradójicamente podría decirse que generará menos ingresos a Contadores Públicos; pero ambiguamente al parecer el diligenciar de esta manera los impuestos se presta para malas interpretaciones y es allí donde es importante la presentación de impuesto teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Otro de los beneficios es que la Dian aumentarán el recaudo en materia de Sanciones por inexactitud, intereses de mora y todo lo que pueda fiscalizarse dentro del mismo formulario, además será un menor desgaste la revisión de un solo formulario que engloba todas las causas que originan la tributación.

La nueva reforma tributaria afecta directamente a las personas que pertenecen al Régimen Simplificado, ya que realmente son quienes asumen el pago de los impuestos, porque en el evento de no presentar declaración no tiene impuesto a pagar y por lo tanto no pueden descontarse el IVA pagado al realizar compras, el aumento de la tarifa con la que se liquida el IVA nos lleva a una emergencia económica, el salario no cubre todas las necesidades que necesitamos cubrir.

De la misma manera quienes desarrollan actividades y son responsables de impuestos sufren un duro golpe a su economía; el aumento de la tarifa de la renta para utilidades y participaciones es de un 35%; lo que llevará al contribuyente como mecanismo de protección a su utilidad (Actualícese, 2019), será la reducción de mano de obra, generando más desempleo, lo que conlleva directamente a un alto impacto social. En otros casos intentara evadir impuestos, porque ninguna actividad generara las utilidades esperadas, se asfixiarán a los empresarios quienes para su sostenimiento empezaran a endeudarse, a perder capital de inversión, a vender activos, reduciendo su patrimonio y por último terminarían por quebrar.

Aunque el gobierno diga que las empresas son quienes pagan más impuestos, esto no es verdad, este es un mecanismo de preparación para el golpe económico que se avecina, ya que con el tiempo los contribuyentes que perciben menos ingresos no va a estar en capacidad de cubrir los costos y gastos ya que cada día se muestra incremento en combustibles, peajes, la canasta familiar está casi al 80% gravada, donde se genera la pregunta ¿Qué le va a quedar a un contribuyente?

Lo ideal en este proceso de recaudo de impuestos es el recorte del gasto público, pero esto le quitaría poder político al Estado, esto traduce que el estado no va a reducir en lo absoluto, pero si seguirá asfixiando al pequeño y mediano empresario o trabajador ya explotado con la figura de contratos de prestación de servicios.

“Otra injusticia planteada son las pensiones y cesantías que ahora formaran parte de la base gravable, en un país donde la desigualdad de clases sociales es abismal, gravar las pensiones no es otra cosa que acabar de sumir a los estratos bajos en la miseria” (El Tiempo, 2018), pesar de que las cesantías no están sujetas al cobro de impuestos en todos los casos será mejor no ahorrarlas e ir las gastando progresivamente para no alcanzar el tope que está en 11.6 millones de pesos promedio, lo que conllevaría a disuadir el ahorro. Adicional se está llegando des-incentivar la creación de empresa, la inversión y aumentar la evasión.

Grave error que no se ha tenido en cuenta por quienes plantean la reforma ya que de esta manera se irán reduciendo los contribuyentes paulatinamente quedando así la administración de impuestos sin recibir el tributo de muchos de los pequeños empresarios o empleados que hoy en día llevan a costas el hecho de una carga fiscal inequitativa.

Una medida excelente que se implementa es el pago de impuestos por parte de los cleros. Quienes hasta la fecha habían sido exentos a pesar de generar ingresos por cantidades

exorbitantes, con este tipo de medida se recuperará un poco la economía y se logrará el sostenimiento del estado, claro, si la corrupción lo permite.

Es evidente que el problema real de nuestro país no es su economía, la carga impositiva o sus fuentes de financiación, en realidad el problema es la “**corrupción** y los precarios sistemas de legislación”, ya que existen muchas leyes, modificaciones, decretos y demás, que son aprobados en beneficio de una minoría quienes cada día están desangrando a nuestro País.

## Conclusiones

El gobierno Nacional espera que con los nuevos cambios que implementaron en la forma de realizar las Declaraciones de Renta, los contribuyentes aumenten y se reduzca la evasión.

La sustitución de la forma de declaración IMAS e IMAN por la inclusión de los mismos dentro del nuevo sistema cédular es el objetivo del gobierno para incrementar las cifras en cuanto a recaudo se refiere, o por lo menos es lo que se estima ya que los contribuyentes no gozarán del mismo beneficio tributario por los nuevos topes establecidos, lo cual tendrá como consecuencia que el valor a pagar en sus declaraciones se incremente.

Debemos tener en cuenta que para el Gobierno Nacional es prioritario cubrir la necesidad pública del país para lo cual debe crear estrategias de recaudo donde incluyan o estén comprometidos los ciudadanos que son la principal fuente de financiación. Clara es la intención del mismo con la reforma tributaria que implementó, aunque queda en duda la equidad en cuanto a la forma de tributar de los contribuyentes se refiere ya que esta abarca la mayor parte de la comunidad trabajadora.

Es mejor pensar que a largo plazo todo este cambio financiero sea para el beneficio de nuestro país y no una forma más de conseguir recursos que sean mal invertidos o desviados.

Si bien la Declaración de Renta es un impuesto a nuestras propiedades o al derecho de tenerla, como es posible que debamos pagar impuesto predial, IVA, retención, entre otros, solo queda anotar que es una forma más de desangrar al pueblo para el beneficio de los altos mandos Gubernamentales.

## Referencias Bibliográficas

- Actualícese. (16 de enero de 2019). Aplicación del sistema de cedulación al presentar la declaración de renta del 2019. *Video Youtube*.  
<https://www.youtube.com/watch?v=fRma3FACdRM>. Obtenido de YOUTUBE:  
<https://www.youtube.com/watch?v=fRma3FACdRM>
- Actualícese. (2019). *Declaración de renta de personas naturales: deducciones y rentas exentas*. Obtenido de Actualícese: <https://actualicese.com/deducciones-y-rentas-exentas-en-la-declaracion-de-renta-de-personas-naturales/>
- Actualícese. (04 de marzo de 2019). *Régimen de compañías holding colombianas en el impuesto sobre la renta y ganancias ocasionales*. Obtenido de Actualícese:  
<https://actualicese.com/regimen-de-companias-holding-colombianas-en-el-impuesto-sobre-la-renta-y-ganancias-ocasionales/>
- Comunidad Contable. (06 de julio de 2018). *Impuesto de renta personas naturales bajo el mecanismo de rentas cedulares*. Obtenido de Comunidad Contable:  
<http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Renta/impuesto-de-renta-personas-naturales-rentas-cedulares.asp?Miga=>
- Delgado, J. (08 de agosto de 2017). *¿Qué es y para qué sirve la declaración de renta?* Obtenido de Universidad Sergio Arboleda: <https://www.usergioarboleda.edu.co/noticias/sirve-la-declaracion-renta/>
- DIAN. (2018). *Calendario Tributario 2018*. Obtenido de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: [https://www.dian.gov.co/Calendarios/Calendario\\_Tributario\\_2018.pdf](https://www.dian.gov.co/Calendarios/Calendario_Tributario_2018.pdf)
- DIAN. (2019). *Formulario para declaración de renta y complementarios*. Obtenido de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:  
<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Anexo%201%20-%20Resoluci%C3%B3n%20000035%20de%202019.pdf>
- DIAN Colombia. (18 de julio de 2018). *¿Qué es el Sistema de Renta Cedular?* *Video Youtube*. Obtenido de DIAN: <https://www.youtube.com/watch?v=La81E0SCa7M>
- El diario Colombiano. (06 de diciembre de 2018). *Los puntos clave de la reforma tributaria 2019*. Obtenido de El diario Colombiano:  
<https://www.elcolombiano.com/negocios/economia/los-puntos-clave-de-la-reforma-tributaria-2019-EG9769886>
- El Tiempo. (01 de noviembre de 2018). *Así toca la nueva tributaria a pensionados con mesadas altas y medias*. Obtenido de El Tiempo:  
<https://www.eltiempo.com/economia/empresas/como-afecta-la-reforma-tributaria-a-los-pensionados-288488>
- El Tiempo. (24 de julio de 2018). *Tenga en cuenta estas claves sobre la declaración de renta*. Obtenido de El Tiempo: <https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/cuando-se-vence-y-cuales-son-los-cambios-para-declarar-renta-en-2018-247184>
- Estatuto Tributario Nacional. (s.f.). La utilidad en la enajenación de activos fijos poseídos por menos de dos años es renta líquida. *Artículo 179*. Estatuto Tributario Nacional.
- Finanzas personales. (07 de Agosto de 2014). *¿Qué documentos debe tener para realizar su declaración de renta?* Obtenido de Finanzas personales:  
<https://www.finanzaspersonales.co/impuestos/articulo/que-documentos-debe-tener-para-realizar-su-declaracion-renta/54210>

- Finanzas personales. (11 de enero de 2019). *Haga cuentas para saber si debe declarar renta en 2019*. Obtenido de Finanzas personales: <https://www.msn.com/es-co/dinero/noticias/haga-cuentas-para-saber-si-debe-declarar-renta-en-2019/ar-BBS5gpW>
- Noticias RCN. (17 de julio de 2018). Tome nota: cuándo se vence el plazo para declarar renta. *Video YouTube Noticias RCN*. <https://www.youtube.com/watch?v=GM3ctbFuySI>. Obtenido de CANAL RCN: <https://www.youtube.com/watch?v=GM3ctbFuySI>
- Rodriguez, E. (29 de julio de 2014). *El Iman y el Imas, los nuevos sistemas del impuesto de renta*. Obtenido de Diario La República: <https://www.larepublica.co/finanzas-personales/el-iman-y-el-imas-los-nuevos-sistemas-del-impuesto-de-renta-2151096>
- Siigo. (11 de 03 de 2019). *Reforma tributaria para el año 2019*. Obtenido de Siigo: <https://www.siigo.com/glosario-financiero/reforma-tributaria-2019/>